



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 78, 78 BIS Y SE ADICIONA UN 60 BIS 3 A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE SANTUARIOS Y CENTROS DE RESCATE PARA REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE SU REPRODUCCIÓN EN CAUTIVERIO, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Las suscrita, **Verónica Delgadillo García, Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 60 bis, 78, 78 Bis y se adiciona un 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, y se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, en materia del derecho humano a un medio ambiente a través de la creación de santuarios y centros de rescate para rehabilitación y reintegración de mamíferos marinos, así como la prohibición de su reproducción en cautiverio.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de destacar que la presente iniciativa proviene de un arduo trabajo ciudadano por parte de las organizaciones no gubernamentales **“Empty The Tanks México”** y **“Dolphin Project”**, misma que ha encontrado un amplio respaldo por otras organizaciones de la sociedad civil, y en esta representación en el Senado de la República para defender el derecho humano a un medio ambiente sano a través de una mejor calidad de vida para las especies silvestres, en este caso de mamíferos marinos, por lo que se propone la prohibición de su reproducción en cautiverio así como la creación de santuarios y centros de rescate:

“La presente propuesta se considera es complementaria de la prohibición respecto al uso y exhibición de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes, para extender la prohibición a cualquier tipo de instalación permanente, incluyendo los espectáculos y usos con propósitos “terapéuticos” con el fin de evitar el maltrato y sufrimiento de los ejemplares.

Quedará prohibida y sancionada conforme al Código Penal Federal la reproducción en cautiverio de mamíferos marinos para fines de entretenimiento. Exclusivamente se podrá realizar la reproducción con fines de repoblación a su hábitat natural a las especies que se encuentren en peligro de



extinción, esta autorización únicamente será evaluada a una Institución Académica reconocida y de Investigación avalada y acreditada por la Secretaría.

La creación de Santuarios y Centros de Rehabilitación y Reintegración a su hábitat natural es responsabilidad de los mismos propietarios de los delfinarios al adaptarse a la nueva normativa en bienestar de los mamíferos marinos, para lo cual, se dará un plazo de 2 años (24 meses) para su cumplimiento sin opción a prórroga. Si hay incumplimiento en el predio después del plazo, el PIMVS, UMA o CIVS donde se encuentren mamíferos marinos será clausurado hasta que cumplan con lo establecido, siempre con la supervisión de un equipo de veterinarios responsables del cuidado, alimentación y atención médica de los ejemplares.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo subsecuente PROFEPA, se encargará de asegurar el bienestar y salud de los ejemplares de vida silvestre bajo cuidado humano, realizando las pruebas veterinarias correspondientes y vigilando que se cumplan los procedimientos y protocolos descritos en la presente propuesta de Ley para el Cuidado veterinario, manutención, traslado y transportación, a los Santuarios y Centros de Reintegración y rehabilitación, informando en todo momento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en SEMARNAT, esta podrá autorizar únicamente traslados de ejemplares para los establecimientos que cumplan con lo establecido y propuesto en la presente Iniciativa.

La Exposición de motivos se enfoca en justificar la medida con base en información relacionada con el maltrato y sufrimiento que implica su manejo en cautiverio. Por lo que debe reconocerse que la captura de los ejemplares que se mantienen en cautiverio se realiza a través de métodos que resulta perjudiciales para los mamíferos marinos, aun los que han nacido en cautiverio, privan a la especie de sus hábitos de nado, buceo, comunicación e interacción social, se limitan por el condicionamiento operante (privación de comida).

Los comportamientos naturales aprendidos en su hábitat natural como las técnicas de caza, los lazos familiares y la comunicación, transmisión de enseñanzas y cultura en la especie se ve distorsionada y reprimida en el confinamiento, un ejemplo es la separación de crías y madres con fines de lucro y entretenimiento. Siendo los delfines altamente sensibles, inteligentes, y conscientes de su entorno, los mamíferos marinos sienten el duelo y la separación de sus crías, al ser obligados a realizar trucos por comida, muchos casos en cautiverio de delfines y lobos marinos tienden a tener etapas de depresión, agresión y suicidio. Se ha documentado que las crías permanecen con su madre de 3 a 4 años hasta la



siguiente cría cuando ésta aprende a comer por sí misma, aprende a comunicarse e interactuar puede elegir su propio grupo social.¹

Por estos motivos los delfinarios en México no aseguran el bienestar físico, emocional y social de los mamíferos marinos en cautiverio, entre otros factores dañinos provocados por las precarias instalaciones, por ejemplo; la exposición solar intensa, la falta de profundidad de las albercas, falta de estímulos naturales, piscinas y corrales muy reducidos, contacto con productos químicos, proliferación de bacterias y algas producidas por las heces fecales de delfines e interacción con humanos, siendo este un riesgo potencial a la salud humana y viceversa.

Asimismo, se considera que dichos métodos no resultan congruentes con lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre respecto del trato digno y respetuoso de la fauna silvestre, en sus artículos 29 y 30, mismos que a la letra señalan:

Artículo 29. Las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Artículo 30. El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionados en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven.

Es de indicarse, que los espectáculos fijos o itinerantes con mamíferos marinos tienen como característica principal entretener y divertir al público, a través de actos circenses que son enseñados a los ejemplares a través de sus entrenadores. Asimismo, el cautiverio también genera efectos negativos para los ejemplares, generando estrés en el proceso de aclimatación y manipulación.

Se ha comprobado que la dominancia de los machos en situaciones de cautiverio llega a ser fuente de muchos problemas sociales y de comportamiento, especialmente hacia los delfines juveniles del grupo. Situación que, contraviene lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre respecto del trato digno y respetuoso a la fauna silvestre:

¹⁴ Reynolds, Wells, Eide. Report Sarasota Bay for bottlenose dolphins. *Bottlenose Dolphin* p.121



Artículo 32. La exhibición de ejemplares vivos de fauna silvestre deberá realizarse de forma que se eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarles.

Artículo 34. Durante el entrenamiento de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los mismos, a través de métodos e instrumentos de entrenamiento que sean adecuados para ese efecto.

Las actividades recreativas y espectáculos de entretenimiento con mamíferos marinos en delfinarios, parques temáticos y hoteles para entretenimiento humano en México comenzaron en la década de los 70's, y hoy en día se han convertido en una industria comercial consolidada con poca o nula vigilancia por las autoridades competentes, los delfinarios persiguen un único objetivo ~~único~~ que es el lucro, con pocos resultados en conservación ya que ninguno de los ejemplares capturado ha sido rehabilitado y reintegrado a su hábitat natural.

En los últimos 30 años han reportado ganancias millonarias a causa de la explotación de mamíferos marinos principalmente de delfines, lobos marinos y manatíes, la mayoría de ellos capturados en aguas mexicanas y otros importados desde Cuba, Uruguay, Colombia, Islas Salomón, Japón, Rusia. Desde la prohibición de capturas en México con fines de entretenimiento y la prohibición de exportaciones e importaciones en 2006, los delfinarios comenzaron a reproducir delfines en cautiverio con métodos invasivos y antinaturales como la inseminación in vitro y con resultados poco exitosos en los primeros años, ya que las madres de delfín ahogaban a sus propias crías por las condiciones de estrés y el mal manejo.

Hoy en día sobreviven en cautiverio más de 400 delfines, cifra estimada, ya que los reportes solicitados a la Dirección General de Vida Silvestre en SEMARNAT mencionan que no hay un seguimiento puntual ni existe una obligación por contabilizar los nacimientos, las muertes, lo cual es grave al deslindarse de la responsabilidad por parte de la secretaría en sus funciones previstas en la Ley General de Vida Silvestre. Además, existen acuerdos de confidencialidad por secreto industrial y comercial que esconden datos, procedimientos e información pública y de manejo animal por las empresas como Dolphin Discovery con el nombre Controladora Dolphin S.A. de C.V., Dolphinaris bajo el nombre de TAGEPA SAPI de CV, por mencionar algunas empresas.

A pesar de las múltiples denuncias por abuso animal, negligencia médica, condiciones insalubres, manejo inadecuado y espacios reducidos donde sobreviven delfines, lobos marinos y manatíes principalmente, la PROFEPA ha atendido muy pocos casos y no se realizan inspecciones a los establecimientos de forma regular, además que las esporádicas inspecciones realizadas resultan favorables para delfinarios por tomar de referencia la ineficaz NORMA 135-SEMARNAT-2004 hecha por los mismos delfinarios.

La regulación de estas empresas se dio después de más de 30 años, apenas en 2004, surgió la primera y única norma hasta ahora la Norma Oficial Mexicana

NOM-135-SEMARNAT-2004 para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada en el Diario Oficial de la Federación. En 2006, se prohibió la captura de mamíferos marinos con fines comerciales. Sin embargo, anteriormente ya estaba consolidada esta cruel industria en circos itinerantes, con capturas violentas en aguas mexicanas, sin ninguna regulación y/o vigilancia de PROFEPA o SEMARNAT. Muchos de los ejemplares que capturaban morían durante el transporte, así como por diversas causas, tales como paros cardíacos, estrés crónico, fracturas, neumonía, choque hipovolémico y septicemia, que hasta ahora siguen siendo las principales causas de muertes, aun con la prohibición de espectáculos itinerantes en el año 2015, el manejo intensivo en delfinarios es una práctica que no asegura el bienestar animal y con potencial riesgo de salud para humanos y especies silvestres.

Desde el punto de vista legal es necesario restituir la normatividad para crear áreas de refugio y santuarios de mamíferos marinos, donde los delfines puedan de forma verdadera acudir y no ser molestados. Además de atender casos de varamientos donde pueda asegurar que los ejemplares provenientes del océano van a regresar a su hábitat natural después de ser rehabilitados y no entrenados para fines comerciales.

Los delfinarios no están diseñados para albergar mamíferos marinos en condiciones mínimas de bienestar animal, sino para dar comodidad a los usuarios y personas encargadas de su cuidado. En particular, los estanques de concreto tienen dimensiones y características que favorecen al estrés y estereotipias, ya que son albercas de concreto de muy pequeñas dimensiones con formas geométricas regulares.

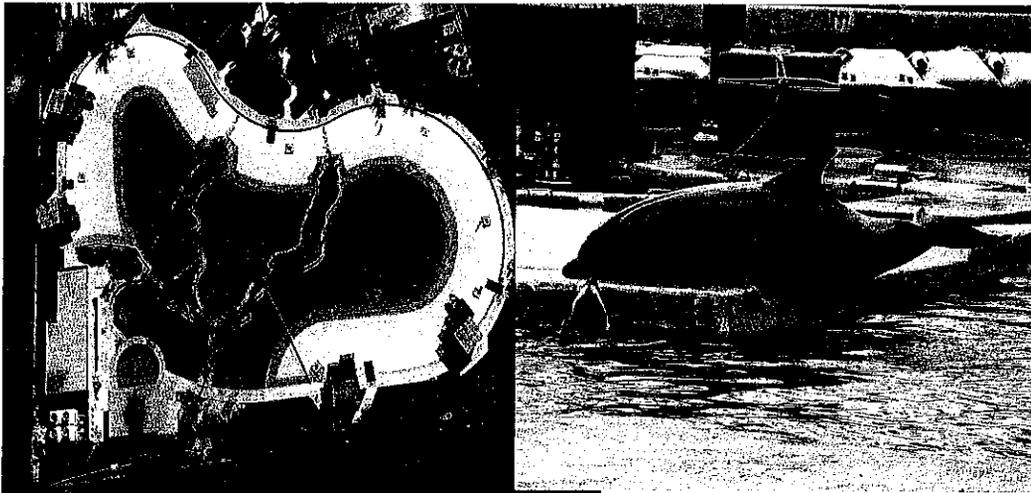


Foto 1 y 2 Instalaciones de Dolphinaris Riviera Maya con espacios reducidos en tanques con más de 25 delfines en albercas cloradas.



Este tipo de tanques deberán ser prohibidos o remodelados para incluir espacios más amplios, seminaturales y destinados a ser un santuario costero donde los delfines sanos puedan rehabilitarse o puedan vivir permanentemente en un entorno que maximice el bienestar y la autonomía y esté lo más cerca posible de su hábitat natural en contacto con poblaciones residentes de delfines nariz de botella, lobos marinos y manatíes distribuidos en zonas de agregación en los litorales en México.

Por todo lo expuesto anteriormente con pruebas suficientes es que se requiere un cambio en el modelo de negocio para convertir UMAS y PIMVS a Santuarios y Centros de Rescate para Rehabilitación y Reintegración de Mamíferos Marinos a su hábitat natural o en espacios seminaturales donde se lleven a cabo actividades no invasivas únicamente de observación y buceo para conocer el comportamiento y capacidad de rehabilitación al volver a activar su sonar, cazar su propio pescado e interactuar con poblaciones silvestres, lo cual es una realidad que se vive hoy en día en países como Indonesia, Canadá y Brasil, por mencionar algunos santuarios y centros de rescate de mamíferos marinos.

Por su naturaleza, el nado con delfines es una experiencia de riesgo para los participantes, ya que estos seres, aun los nacidos en cautiverio son animales silvestres, predadores, no domésticos. Además, las aguas de los encierros, sobre todo en piscinas, son excelentes caldos de cultivo para la proliferación de gérmenes patógenos, ya que los delfines orinan y excretan allí. Actualmente, las empresas ofrecen protocolos de seguridad post COVID-19, como uso de cubrebocas, distanciamiento social, toma de temperatura, dispensadores de gel antibacterial y tapetes sanitizantes. Pero todo ello se refiere a las instalaciones para uso exclusivamente humano; una vez en el agua con los delfines, nada de eso aplica.

Por un lado, las personas que entran al estanque con los delfines pueden sufrir un ataque por parte de éstos, ya sea por mordedura o por golpes, debido a que las condiciones propias del cautiverio conlleva un estrés continuo, donde los delfines no sólo padecen la pérdida de la libertad sino también del control de todas sus actividades, como nadar, protegerse o comer, siendo sometidos a interacciones forzadas; lo que puede provocar reacciones violentas en respuesta a lo que el delfín puede experimentar como acoso sobre sí, hechos que se ocultan y no son reportados a las autoridades para evitar pérdidas económicas o cuestionamientos de las asociaciones protectoras y de bienestar animal. Sin embargo, estas acciones se encuentran documentadas.

Por otro lado, existe el riesgo de contraer enfermedades infecciosas por virus, bacterias, hongos o parásitos, esto puede darse por contacto directo, aspirar el spray que arroja su respiración o por ingerir agua accidentalmente. En 2001 investigadores especializados en medicina veterinaria y epidemiología realizaron una encuesta a trabajadores de delfinarios, el 23% de los encuestados reconoció haber padecido algún tipo de erupción o afección cutánea, conjuntivitis y/o dermatitis viral o bacteriana; del total de afecciones cutáneas, el 64% se produjo

después de contacto directo con mamíferos marinos, mientras que un 36% ocurrió a causa de una mordedura. La probabilidad de adquirir una infección aumentaba si se había trabajado más de cinco años en contacto con los delfines, o si se había tenido contacto con tejidos, sangre o excretas.

En 2018, la Dirección de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, reportó 432 mamíferos marinos entre ellos delfines, lobos marinos y manatíes, de los cuales 327 delfines en cautiverio fueron capturados en aguas mexicanas, mientras que otros fueron importados de islas para ser metidos en piscinas o corrales de mar con fines de entretenimiento y sólo una pequeña población ha sido nacida en cautiverio. Estos ejemplares sobreviven en ambientes artificiales que van en contra de su naturaleza heredada, sin embargo, los animales, aunque nacidos en cautiverio siguen siendo silvestres, sin poder ser domesticados debido a su anatomía, genética, hábitos, comportamiento y fisiología.

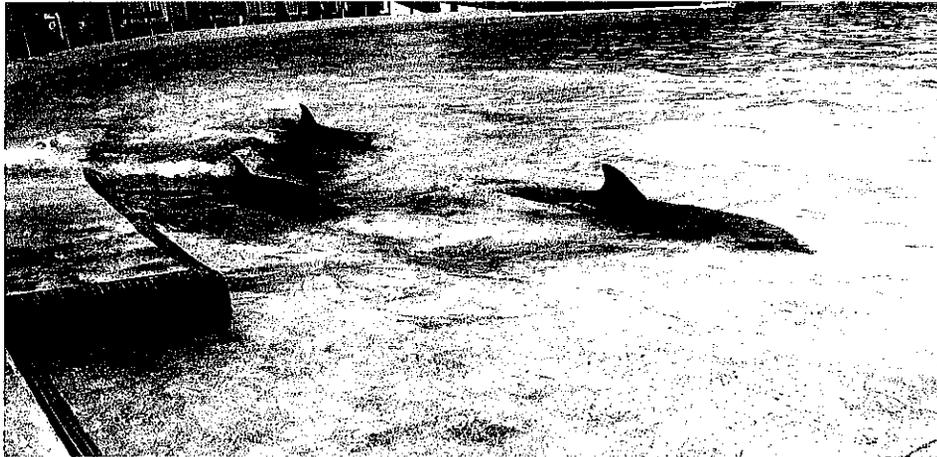


Foto. 3 delfines en albercas del hotel en Quintana Roo, México con poca profundidad sin sombra.

Reproducción de Delfines en Cautiverio

Dada la prohibición en México de capturas, exportación o importación de mamíferos marinos en el año 2006, los delfinarios empezaron a explotar su reproducción en cautiverio con intensidad, utilizando métodos antinaturales como la inseminación in vitro, que consiste en la masturbación del delfín macho, interfiriendo en los procesos naturales de reproducción.

Poco es el conocimiento que se ha generado dentro de los delfinarios de las poblaciones en vida libre y los esfuerzos de estos establecimientos comerciales, mismo que obedecen a la necesidad de mantener vivos a los animales en condiciones que no fueron diseñadas para éstos, si no para los turistas, con el fin de incrementar sus ganancias.



En México y las islas del caribe existe una carente regulación a estos establecimientos, los cuales han optado desde 2004 por experimentar con la especie, reproduciendo delfines de forma antinatural y forzada, implementando técnicas de reproducción asistidas, cuyo objetivo es reemplazar su inventario sin ningún fin de conservación o repoblación de la especie para su estudio en vida libre.

La reproducción en cautiverio se lleva a cabo mediante la inseminación in vitro a hembras y obtienen crías que serán separadas prematuramente de la madre, para después ser usadas en actividades con fines de entretenimiento dentro de la industria del cautiverio. Cabe resaltar que hay poca claridad en los procesos reproductivos y métodos que se utilizan en los delfinarios, no hay información por parte de la SEMARNAT de la frecuencia con que se llevan a cabo o el éxito obtenido, así como de las condiciones y las consecuencias de la reproducción asistida. Con base en lo anteriormente mencionado, en 2018 se solicitó un informe a la Secretaría sobre los casos de reproducción y el número de crías reportadas, a lo que respondió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 0001600316018 para lo cual:

“Se anexa documento nombrado 316018_ANEXO, en el que se incluye la hoja con el nombre *inventario* con el listado correspondiente a los delfines existentes en cautiverio con que cuenta la Dirección General, exceptuando la información clasificada como confidencial que fue clasificada previamente mediante la resolución 254/2018.”

Al respecto, se debe señalar que tanto la Ley General de Vida Silvestre como su Reglamento no contemplan la obligación de los particulares de informar las altas por reproducciones en cautiverio de los ejemplares de sus inventarios, por lo que no se cuenta con la información detallada al respecto.

La reproducción intensiva e invasiva con fines comerciales no se justifica en los delfines, ya que al ser una especie que no se encuentra en peligro de extinción, no existen fines de conservación. Se trata de animales cuya inteligencia y nivel de autoconciencia son comparables con las humanas, y éticamente es inaceptable.

Desafortunadamente todas estas necesidades de la especie se ven truncadas en cautiverio, no solo por la separación de crías, sino también por las dimensiones de las albercas y encierros en el mar, así como la falta de estímulos naturales, el ruido, el estrés, y la interacción forzada con humanos, la cual pone en riesgo tanto a humanos como a delfines, al utilizar a la especie como animales de carga y arrastre, provocando fracturas axiales y lesiones graves al delfín, mientras que en humanos puede provocar diversos padecimientos de la piel como los que ya han sido mencionados.

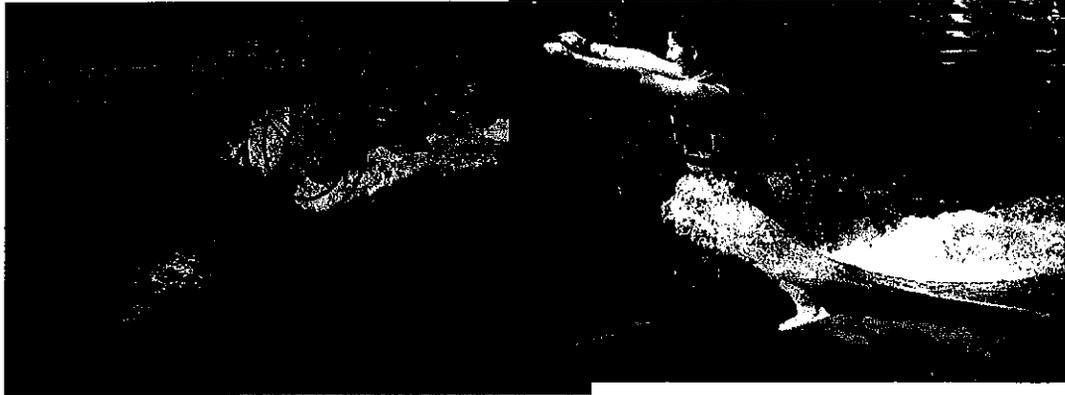


Foto. 4 y 5 Actividad ofrecida en delfinarios en México para montar mamíferos marinos de su aleta dorsal y laterales, y el empujar a los turistas con tu rostro.

Cabe resaltar que los entrenamientos a los que son sometidos los delfines para realizar las actividades de entretenimiento son los de "condicionamiento operante" o "privación del alimento", esto dependerá si cumplieron con las expectativas o no en las actividades demandadas por el entrenador, de lo contrario se reducirá la dieta o se negará el alimento, situación que puede provocar úlceras, enfermedades degenerativas, fallas hepáticas, renales, fracturas, septicemia crónica debido al cultivo de hongos y la mala calidad de agua donde defecan los ejemplares y al mismo tiempo llenan las piscinas con cloro, clarificador, químicos y corrosivos afectando a delfines y lobos marinos hasta provocar ceguera sumado a la exposición solar y quemaduras graves en la piel.

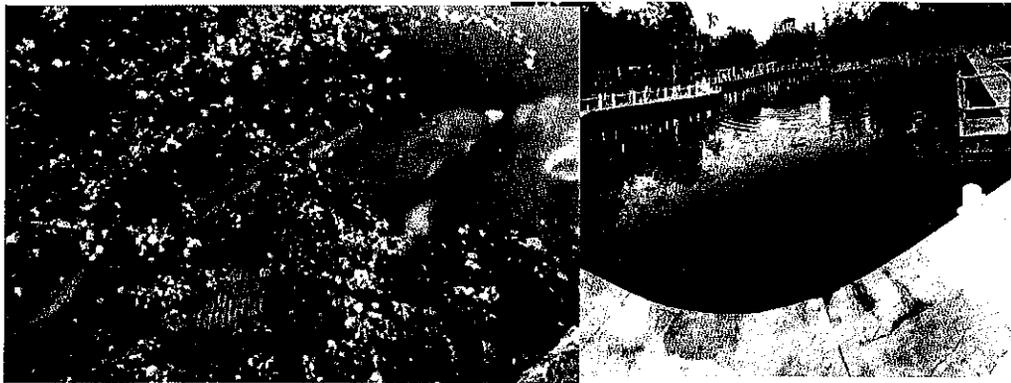


Foto 6 y Foto 7. Estanque de Delfines con algas putrefactas y heces fecales en la Marina de Puerto Aventuras, Quintana Roo de Dolphin Discovery , 21 Febrero del 2020.

La vida de un delfin en cautiverio es sometida a una serie de tratamientos médicos y forzados como la hidratación por sonda gastrointestinal o la inseminación constante con el objetivo de mantener a los animales vivos y generar un stock para su mayor aprovechamiento. Es de señalar que los medicamentos proporcionados

a delfines bajo manejo humano son para aliviar diversas enfermedades que son producidas por el mismo cautiverio. Es por lo que la presente Iniciativa de Ley, exhorta a la modificación de las regulaciones en materia de mamíferos marinos para mejorar su calidad de vida y promover los santuarios en vida libre y centros de rescate donde pueda gozar de una vida digna, sin interacción forzada humana, ni reproducciones en cautiverio. Muchas empresas como Dolphin Discovery y Dolphinaris bajo la razón social Controladora Dolphin S.A. de C.V. y TAGEPA S.A.P.I de C.V. han firmado un acuerdo de confidencialidad de secreto industrial y comercial que no solo viola la transparencia de la información, si no también esconde información sobre su manejo intensivo, al utilizar mamíferos marinos para fines comerciales y reproductivos, lo cual debería ser inconstitucional, al ser considerados recursos naturales de la nación.

Mediante la resolución número 254/2018 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de oficio SGPA/DGVS/007203/2018 del 30 de Julio de 2018, la Dirección General de Vida Silvestre informó al Presidente de Consejo de la Unidad de Transparencia, la confidencialidad de la información acerca de la solicitud de información con números de folio 0001600181818, 0001600181918 y 0001600182018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al solicitar acceder al listado completo de delfines nacidos en cautiverio del periodo del 01/01/2007 al 30/05/2018, ya que la información solicitada está clasificada como confidencial por tratarse de secreto industrial y comercial.

Los mamíferos marinos su función en el ecosistema.

Su anatomía y fisiología presentan múltiples adaptaciones al medio acuático con diferentes grados de especialización como la forma hidrodinámica de su cuerpo, que facilita el movimiento en el agua; piel con una gruesa capa de grasa que les ayuda a mantener la temperatura de su cuerpo; extremidades transformadas en aletas para el nado y pérdida de extremidades posteriores (ballenas, delfines y manatíes); un sistema auditivo muy desarrollado; complejas habilidades para buceo y navegación, gran capacidad respiratoria; desplazamiento de orificios nasales a la parte superior de la cabeza (en las ballenas y delfines); y múltiples adaptaciones de sus órganos sensoriales al medio acuático.

Respecto a su clasificación, los mamíferos marinos pertenecen a tres distintas órdenes, Cetácea, Sirenia y Carnívora, derivando en 20 distintas familias entre los cuales encontramos a los delfines, las marsopas, los cachalotes, los manatíes, las focas, lobos marinos, las morsas, nutrias marinas y de río, los osos polares, entre otros.

La importancia de los mamíferos marinos radica en las funciones que desempeñan como consumidores principales en todos los niveles tróficos, desde consumidores primarios (herbívoros) pasando por consumidores secundarios de amplio rango que se alimentan de zooplancton (grandes ballenas) y peces (grandes ballenas, delfines, focas y lobos marinos), hasta los depredadores de peces mayores y

grandes calamares (cachalote, orca, pinnípedos y osos polares), e incluso de otros mamíferos marinos (orca, algunos pinnípedos y osos polares); razón por la cual se les llama “policías sanitarios” debido a que evitan la propagación de infecciones y enfermedades al cazar peces viejos o enfermos.

Según el último reporte publicado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a nivel mundial existen 4 mil 381 especies de mamíferos, situando a México en el tercer lugar en diversidad de mamíferos con 535 especies de las cuales 488 son terrestres y 47 especies son marinas.

Como se ha referido, dentro de estas especies de mamíferos marinos se encuentran los delfines con más de 30 especies agrupadas en 17 géneros y cuya presencia se da en océanos, mares e incluso ríos. Resulta complicado establecer a cuánto asciende la población mundial de delfines, sin embargo, se estima que existen alrededor de 600 mil a 1 millón de éstos.

A diferencia de otros mamíferos marinos, los delfines cuentan con características muy específicas y habilidades altamente desarrolladas, siendo distintivo su cerebro, el cual es grande y bien desarrollado, lo que lo lleva a ser considerado uno de los animales más inteligentes del mundo.

Su importancia ambiental radica en la influencia sobre la estructura y funcionamiento de las comunidades marinas debido a que ocupan diferentes sitios en la cadena alimenticia, por ello, su biología puede reflejar algunos aspectos del flujo de materiales y energía de los ecosistemas marinos, por lo que sus buenas consecuencias en la conservación de la vida en el mar son un hecho innegable.

Ahora bien, desde otro enfoque, los delfines, gracias a su alta capacidad de adaptación y aprendizaje, han sido utilizados e incluso explotados bajo el pretexto de que pueden disfrutar del acompañamiento humano.

Historia del Cautiverio en México

Sumado a las evidentes afectaciones propias del cautiverio, los delfines fueron capturados para cumplir con otras tareas consistentes en “divertir a la gente”. El espectáculo que se ofrece en los distintos delfinarios comenzó a funcionar en nuestro país a principios de los años 70 cuando una empresa comercial de autoservicio utilizó dos delfines y dos lobos marinos para atraer clientes. Entonces se construyeron los primeros delfinarios en México, el acuario Aragón y el parque Atlantis, ambos localizados en la Ciudad de México.

Actualmente se estima que en 60 países del mundo existen aproximadamente 2 mil especies marinas mantenidas en cautiverio, principalmente delfines nariz de botella y orcas, aunque también existen especies como marsopas y belugas. Los países con mayor número de delfinarios son Japón, China, Estados Unidos, México, Rusia, Ucrania y España.

Por lo que hace a México, concentra el 8 por ciento de los delfinarios de todo el mundo y tiene la industria de cautiverio de delfines más grande en toda Latinoamérica.

América. Actualmente existe un total aproximado de 350 delfines en cautiverio, de los cuales un 70 por ciento se encuentran en el Estado de Quintana Roo.

Según datos provenientes del informe de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el marco del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, 143 ejemplares de delfines en cautiverio pertenecen a las empresas Dolphin Discovery y vía Delphi, lo que equivale al 57 por ciento del total de estas especies en cautiverio.

Dichas empresas encuentran en los delfines un negocio lucrativo con enormes beneficios que representa en términos de ganancias económicas al año, un millón de dólares por cada delfín.

Usos de los mamíferos marinos en cautiverio.

La principal actividad que se desarrolla en la industria es el nado con delfines, lo que incluye interacción física con estas especies para desarrollar actividades definidas por los prestadores de dichos servicios como: “el beso, el empuje de pie y el remolque dorsal”, por las que se cobra al público entre 80 y 200 dólares para estar en el agua con uno o dos delfines por un lapso que va de los 40 a 120 minutos en un grupo de 6 a 20 personas.



Foto 8. Niña atacada por delfín en la actividad de nado en Dolphin Discovery Isla Mujeres. 29 Nov. del 2019.



Foto 9 y 10 . Delfin herido del ojo y las aletas pectorales y dorsal lesionadas por cargar turistas adultos y niños.

Este tipo de interacción representan un riesgo potencial en la transmisión de enfermedades zoonóticas entre humanos y animales, por ejemplo, un tipo de COVID fue identificado el 2016 en tursiops truncatus, si se restringe el contacto físico entre humanos, es lógico y pertinente que el contacto con vida silvestre sea restringido, ya que se han comprobado casos de transmisión de enfermedades contagiosas de delfines a humanos y viceversa.

Dichas actividades representan daños a la integridad física de los delfines y la salud humana; respecto al daño a las especies, nadar con personas los pone en riesgo de tragar objetos que caen en los estanques; asimismo, por el contacto humano se generan molestias deliberadas o involuntarias debido a que los participantes tiran de sus aletas, los persiguen, les tocan los ojos y los orificios de respiración, provocándoles lesiones visibles y, en ocasiones, graves.

No se puede dejar de mencionar el entrenamiento al que son sometidos, todos los trucos consistentes en saltar atravesando un aro, girar en su propio eje, mover la cabeza reiteradamente y en general todas aquellas actividades que los convierte en bufones y seres ridiculizados pretendiendo humanizarlos o domesticarlos, implican además de un esfuerzo, un daño físico ya que descansan y ejecutan ciertas actividades apoyando su vientre sobre una superficie dura, lo que con el tiempo puede llegar a dañar sus órganos internos; o bien, las condiciones del llamado "condicionamiento operante" (entrenamiento) que no es más que el aprendizaje a base de la privación de alimento.

Prácticas como éstas provocan que un porcentaje importante de mamíferos marinos, especialmente delfines mueran a edad prematura; siendo las enfermedades, el envenenamiento por cloro, medicamentos y el estrés al que son sometidos, las principales razones que los llevan a la muerte.²

² Véase el Anexo. Tabla 1. Causas de Muertes de Delfines y Lobos Marinos.



Actualmente estas especies son utilizadas para dos fines principales: el primero de ellos es la asistencia en terapias que afirman generar beneficios en personas, principalmente niños con necesidades especiales como: autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, diversos tipos de trastornos, tales como déficit de atención, del lenguaje, del aprendizaje, de ansiedad, del estado de ánimo, entre otros, terapias que consisten en la interacción de un delfín quien con el paciente, ya que se cree que con la emisión de ondas ultrasónicas se estimulan diferentes áreas de atención, sensorio-percepción, psicomotricidad, lenguaje y diversas habilidades cognitivas.

De los supuestos beneficios no existen evidencias científicas de mejorías en la salud de los pacientes de dichas terapias. Por el contrario, según un informe obtenido de ACCOBAMS (Acuerdo de Mónaco para la conservación de cetáceos en el Mar Negro, Mar Mediterráneo y área atlántica adyacente), señala que no existe evidencia científica de que la terapia asistida con delfines.

Al respecto, como parte de la presente investigación, se llevó a cabo una solicitud de información a través de la cual se cuestionó a las autoridades de salud en nuestro país, sobre la veracidad de los supuestos beneficios aportados por la comúnmente conocida "Delfino terapia", a lo que la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Servicios de Atención Psiquiátrica, refirió mediante oficio número SAP/DGS/2200/2016 que no se realiza la terapia asistida con delfines, ya que no es una terapia reconocida dentro de las guías de práctica clínica avaladas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (Cenetec).

Respaldando con ello que no existe evidencia científica que avale la práctica de dichas actividades bajo el pretexto de ser una alternativa de "tratamiento" a diversos padecimientos de la salud.

Ahora bien, el segundo fin y principal uso de delfines, son los espectáculos con fines de lucro, lo que lleva al aislamiento, modificación de su hábitat, confinamiento obligado con otras especies con las cuales no convive en su hábitat y la interacción forzosa con seres humanos.

Una vez en cautiverio, otros de los grandes elementos a considerar son las instalaciones, la artificialidad de estos centros empieza por las piscinas de reducidas dimensiones, poco profundas y de agua tratada químicamente, misma que suele consistir en agua dulce con sal y cloro, sin que ello garantice la inexistencia de microbios, algas y otras partículas que pueden afectar a dichas especies.

Comportamiento en vida libre y en cautiverio de delfines.

En libertad, los delfines nadan al día entre 95 y 160 kilómetros, pasan el 80 por ciento de su tiempo bajo el agua a profundidad, lo contrario en cautiverio donde pasan el 80 por ciento de su tiempo en la superficie, flotando inmóviles y rogando por comida.

Los delfines son animales depredadores que se alimentan de distintas especies de peces, según la población, sin embargo en cautiverio se les alimenta de peces muertos, que al ser congelados pierden nutrientes y agua, así que a menudo los delfines en cautiverio se encuentran deshidratados y necesitan suplementos de vitaminas, lo cual se hace a través de suministro de bloques de gelatina para hidratarlos o se les hidrata introduciendo un tubo directamente al estómago, provocándose fuertes dolores, úlceras gastrointestinales y hemorragias internas.



Foto 11 Hidratación por sonda a delfines que provoca úlceras y lesiones gastrointestinales. Procedimiento diario invasivo.

Se ha comprobado mediante la observación de delfines y orcas en vida libre que mantienen estrechos lazos familiares y eligen sus grupos sociales. Debido a sus relaciones sociales cuando tienen un aborto o muerte de sus crías, se ha comparado que el proceso de duelo es similar al de los seres humanos.

Estrés de pinnípedos y mamíferos marinos en cautiverio.

La música a altos volúmenes y otros ruidos repetitivos provenientes de las bombas de agua y los filtros, son de las principales fuentes de daño a estas especies que dependen en gran parte de sus sentidos auditivos para reconocer el mundo que les rodea.

Mientras los humanos suelen orientarse por el sentido de visión para sus tareas diarias, los delfines las realizan por medio del sonido, considerado su principal instinto sensorial. Eso se debe al hecho de que, en el medio subacuático, la visión se limita a unas pocas decenas de metros, sin embargo, el paso que los sonidos se puede percibir a kilómetros de distancia. Aunque todo el espectro de la vida marina pueda ser afectado por impactos acústicos (MCCAULEY et al., 2017; DI IORIO & CLARK, 2010), es consenso en la ciencia que los mamíferos marinos son los más sensibles a estos cambios, ya que dependen críticamente de la acústica como principal medio de comunicación, navegación, localización de presas, coordinación de búsqueda de alimento y detección de depredadores en el océano (BROWNLEE & NORRIS, 1994; LAMMERS et al., 2003; BAZUÁ-DURÁN & AU, 2004; BENOIT-BIRD & AU, 2009). De esta manera, considerando el hecho que los

delfines tienen relaciones sociales complejas siempre dependientes del sonido, es posible afirmar que cualquier pequeño cambio en su entorno acústico puede tener un impacto severo en su comportamiento (FRISK, 2012; WILLIAMS, et al., 2015).

Aunque los responsables por delfinarios y acuarios a menudo afirmen que a los mamíferos marinos no les molesta el ruido en el aire (por ejemplo, el producido por el público, locutor, altavoces, entrenadores y otros), hay que considerar que la mayoría de los mamíferos marinos en cautiverio, incluidos los cetáceos, están con la cabeza fuera del agua la mayor parte del tiempo (NAOMI et al., 2017). Los delfines nariz de botella (*Tursiops truncatus*), por ejemplo, pasan por lo menos 25% de su tiempo con sus cabezas fuera del agua, alerta a las órdenes y la entrega de alimentos de sus entrenadores (GALHARDO et al. 1996). Por lo que los niveles de ruido en el aire impactan severamente a los mamíferos marinos en cautiverio. En hábitats cautivos, además de todos los ruidos antropogénicos existentes, hay que considerar que los sistemas de agua circulante producen intensos niveles de ruido de fondo debido a bombas y motores (SCHEIFELE et al., 2012), lo que afectan a estos animales continuamente.

El manejo de mamíferos marinos en cautiverio presenta insuperables problemas en cuanto al tamaño del hábitat y la provisión de instalaciones acústicamente adecuadas. La arquitectura de la piscina, la elección del material estructural y el tipo de fondo influyen el nivel de ruido ambiental local (SCHEIFELE et al., 2012), y las restricciones físicas resultan que los animales estén sometidos continuamente a efectos acústicos desagradables resultantes de su propia vocalización, semejante a cacofonía, y algunas otras a ausencia total de sonido ambiente, un “desierto acústico”, situaciones jamás disfrutadas por estos animales en la naturaleza.

Debido a este estrés crónico, la depresión psicológica y otros factores, los mamíferos marinos, y en particular los delfines, en cautiverio se encuentran inmunosuprimidos, más propensos a sufrir enfermedades y menos capaces de luchar contra las infecciones. Por esta razón y por los diversos problemas de salud que pueden sufrir, se requiere medicarlos rutinariamente causándoles úlceras y vómito.

Una de las causas más graves y evidentes del maltrato animal que sufren los delfines en cautiverio, son las fracturas axiales y mandibulares, provocadas por ser forzados a empujar personas con sus rostros durante varias sesiones al día.³

Algunos mamíferos marinos en cautiverio muestran comportamientos estereotipados, que son aquellos que se llevan a cabo de manera reiterada y sin finalidad aparente. En delfines los más frecuentes son el nadar en círculos de manera repetitiva o flotar en la superficie sin moverse y de manera letárgica durante largos periodos de tiempo.

³ Véase el Anexo. Tabla 1. Reporte ante la DGVS Causas de Muertes de Delfines y Lobos Marinos de 2007 al 2018. Información solicitada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio No. 0001600316018 Dirección General de Vida Silvestre. SEMARNAT 2018.



Impactos bajo la actual industria y sus mejores prácticas.

Los delfines nariz de botella generalmente no sufren físicas deformaciones como el caso de las orcas, pero ellos continúan sufriendo impactos directos bajo la industria actual y sus prácticas. Por ejemplo, los delfines en cautiverio son más susceptibles a ciertas enfermedades y salud que los delfines salvajes.

Por ejemplo, la persistencia de hemocromatosis es una enfermedad derivada de la acumulación excesiva de nitrógeno en la sangre, mucho más visible en delfines cautivos comparado con poblaciones silvestres (Johnson et al. 2009; Venn-Watson et al. 2012; Mazzaro et al. 2012; Venn-Watson et al. 2013). Cetáceos y otros mamíferos marinos en general tienen más grandes cantidades de oxígeno, unido al hierro basado en moléculas de hemoglobina y mioglobina, que mamíferos terrestres, y su adaptación para sumergirse.

Los delfines libres disfrutan más del 70% de su tiempo bajo el agua, en esas porciones de tiempo, nadan a profundidades de 10m, y repetidamente retienen su respiración no mayor de un minuto. Delfines en cautiverio están al menos 30% de su tiempo con sus cabezas bajo el agua, nunca se sumergen al menos a 10 m, y raramente sostienen su respiración a más de un minuto. En concreto, estos mamíferos, especialmente adaptados al buceo (Klatsky et al. 2007; encontraron que delfines nariz de botella son capaces de bucear a 450m o más) y pueden sostener su respiración por 8 minutos o más, comúnmente sufren de esta enfermedad en cautiverio que parece ser causa por la naturaleza de las condiciones en cautiverio, donde los buceos profundos no son posibles y raramente sostienen respiración profunda.

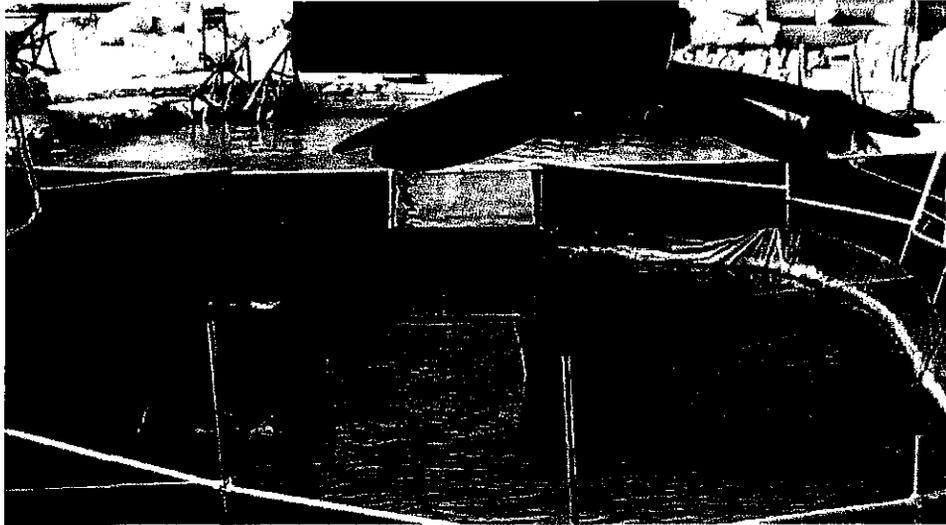


Foto 12. Dolphinaris en Cozumel, madre y cría en un espacio de 2 metros de profundidad y 10 metros de ancho donde estuvieron más de 6 meses separados. Septiembre 2019. Actualmente esta instalación tiene permiso de 29 ejemplares cautivos en tan solo 3 piscinas.

En el Hotel Barceló en la Riviera Maya, por mencionar uno de los ejemplos se conoce el caso de delfines con infecciones y después dos de ellos fueron atacados por otros delfines en el mismo encierro o piscina. Esta agresión particular son signos elevados de estrés, resultado por el pequeño espacio de los estanques donde permanecen los grupos, subsecuente a la imposibilidad de subordinar animales para escapar de la agresión del comportamiento de los individuos dominantes.

Los delfines son seres conscientes de su entorno, de su familia y de su propio ser, al reconocerse como un individuo con razonamiento, es lógico que las condiciones del cautiverio sean antinaturales, injustas e impropias para su naturaleza sea un delfín silvestre o en cautiverio.

Se reconoce su inteligencia no solo por el tamaño de su cerebro, también por el complejo modo de comunicarse entre ellos para desarrollar especializadas técnicas de caza en equipo, es por lo que los delfines se distinguen de otros mamíferos marinos por su gran capacidad de aprendizaje.

Culturalmente, se reconoce la similitud de los cetáceos con humanos, que los biólogos clasifican como mamíferos placentados, los maoris conciben a los cetáceos como parientes sagrados y los Nahuas antiguos pensaban que los cetáceos y otros mamíferos marinos eran humanos transformados en el cataclismo del sol de agua.

Por los anteriores fundamentos y concepciones culturales es bastante superfluo pensar o justificar el cautiverio de mamíferos marinos para entretenimiento

humano, poniendo en riesgo su bienestar físico, mental, emocional y social. Cabe mencionar que sus relaciones sociales son tan complejas que los mamíferos marinos en especial de delfines eligen la pareja para reproducirse de forma natural, lo que en cautiverio es un acto de violación y masturbación al macho, al obtener semen de forma forzada e introducirlo a las hembras por métodos antinaturales invasivos y agresivos que violan su integridad física y emocional, más de un 80% de los casos de reproducción en cautiverio terminan en abortos o muertes de asfixias por la propia madre, al tener una cría en condiciones de aislamiento y condicionamiento de comida, donde están en espacios sumamente reducidos sin ningún estímulo natural ni de lazos familiares con su verdadera familia, como sería en vida libre.



Foto 13. Delfin en curación de heridas en el hocico por úlceras y lesiones provocadas por empujar humanos parte de sus programas de nado de Dolphin Discovery en Cozumel.

Existe una tendencia mundial hacia la conciencia, la empatía, el respeto y reconocimiento de la inteligencia e importancia de los mamíferos marinos.

Para la erradicación de estos actos, a nivel internacional se han fijado bases sólidas para evitar el maltrato, siendo una vía inequívoca la prohibición del uso de mamíferos marinos en espectáculos.

El primer país que logró prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como el nado con delfines fue Costa Rica, continuaron Hungría y Chile; así como en la India en donde quedó prohibido a nivel nacional tener delfines en cautiverio.



Pese a las diferencias ideológicas y culturales, India es un ejemplo paradigmático de dicha prohibición. En 2013 adoptó una ley en la que se prohíbe la apertura de cualquier delfinario, refiriéndose a los delfines como a “personas no humanas”. Otro ejemplo es el Gobierno de Chile que introdujo importantes modificaciones en su legislación para prohibir desde el 18 de enero del 2005 la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos en cautiverio dentro de su territorio nacional, constituyéndose en una de las más importantes medidas de protección de delfines y ballenas en las últimas décadas.

La medida es considerada un fuerte golpe a la industria del cautiverio, responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de matanzas masivas en Japón y del maltrato de los animales que logran sobrevivir en cautiverio.

Asimismo, como ya se refirió, Costa Rica se convirtió en el primer país en todo el mundo en prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos. El Gobierno promulgó un reglamento que no sólo prohíbe el cautiverio, sino que establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen cualquier actividad de observación, investigación y turismo relacionada con los cetáceos en aguas nacionales.

Recientemente países como Canadá y Francia han aprobado la prohibición el cautiverio de mamíferos marinos, reconociendo su inteligencia y complejos lazos familiares, también han logrado empezar a trabajar en el establecimiento de Santuarios en Áreas Marinas Protegidas para su rehabilitación y reintegración al océano. Esto demuestra una tendencia de conciencia en la humanidad al reconocer y aceptar que la vida en cautiverio es un acto cruel e injusto por la naturaleza de la especie.

Al respecto, nuestro país ha tenido avances sólidos en el tema, hoy ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. Asimismo, se estableció en el Código Penal Federal la pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, o recolecta o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.

En México existen 46 predios con mamíferos marinos en cautiverio, de los cuales 19 locaciones se encuentran en el Estado de Quintana Roo. Es tiempo de crear Santuarios; en espacios naturales donde mamíferos marinos puedan rehabilitarse y reintegrarse al océano, este planteamiento ha sido rechazado e incluso criticado por delfinarios ya que pone en riesgo sus intereses económicos, pero la Ley General de Vida Silvestre establece en el art.38 la Creación de Centros de Investigación para Mamíferos Marinos para su rehabilitación, reintegración y verdadera conservación que su fin principal sea la investigación de las especies y



como pueden ser rehabilitados para volver a recodar y despertar sus instintos naturales de caza, comunicación y sociabilización con su especie y familias de donde fueron capturados.

Las áreas de santuario y amortiguamiento permiten un mejor nivel de bienestar para los animales en cautiverio donde los delfines tengan un espacio al cual puedan acudir y no ser molestados.

Construir una sociedad más incluyente junto con el desarrollo comunitario, ecoturístico para preservar la biodiversidad y sus ecosistemas, es una de las urgentes soluciones ante este cambio de paradigmas y situación de pandemia en el planeta que nos lleva a la conciencia como seres humanos y a la empatía con nuestros semejantes los mamíferos marinos y terrestres.

Se requiere un cambio de modelo urgente en favor de los mamíferos marinos que sufren en cautiverio ya que están aislados, en espacios reducidos y con ambientes artificiales y contaminados sometidos al contacto forzado físico con humanos y actividades que los ponen en riesgo de sufrir afecciones y/o lesiones, tales como fracturas axiales por cargar humanos. Asimismo, refiere que las razones de muerte registradas van desde la muerte instantánea debido al choque del transporte, hasta úlceras gástricas y fallo cardiaco, agua en los pulmones, obstrucción estomacal, neumonía, peritonitis y endocarditis.

Se han cometido violaciones a la ley, negligencia por abusos denunciados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de empresas con delfines como Dolphin Discovery por poner en riesgo la salud y bienestar de los ejemplares por las condiciones insalubres, el aislamiento y la separación inadecuada de madres con cría en espacios reducidos, además de agresiones violentas entre ejemplares en piscinas de hoteles. En respuesta a estas denuncias se ha beneficiado erróneamente a estas empresas, poniendo un bloque a la información que debería ser pública siendo recursos naturales de la nación, firmando un Acuerdo de Confidencialidad por Secreto Industrial y Comercial de su manejo intensivo con mamíferos marinos, lo cual es anticonstitucional. Dado que son los mamíferos marinos recursos, este tipo de establecimientos comerciales bajo el nombre de UMA (Unidad de Manejo Animal) o PIMVS (Predios Intensivos de Manejo de Vida Silvestre) que su principal función debería ser la conservación y el bienestar animal, además de aportar conocimientos y divulgación de ciencia lo cual es nulo e inexistente para estos negocios como son los delfinarios, debido a que su principal actividad es la explotación comercial de la especie para fines de entretenimiento.

Por todas las razones y justificaciones antes mencionadas proponemos mediante esta Iniciativa que se apruebe la prohibición para reproducción y uso de mamíferos marinos para entretenimiento y la prohibición de actividades forzadas con contacto humano, así como la regulación de los predios que no cumplan con lo establecido en la presente Iniciativa de Ley. Los responsables de dichos predios deberán cambiar en un plazo no mayor a 2 años a partir de su aprobación y publicación en



el DOF Diario Oficial de la Federación, las instalaciones de confinamiento en piscinas y albercas al ser modificadas para corrales de mar abierto en las condiciones y medidas propias para su rehabilitación, reintegración en corrales de mar, en contacto con su medio natural e interacción con especies silvestres promoviendo la caza por sí mismos de peces para alimentarse, todo ello realizando previos estudios patológicos que no pongan en riesgo a las poblaciones residentes de mamíferos marinos y ecosistemas marinos.

Al ser aprobada la prohibición de reproducción de mamíferos marinos para se deberá informar sobre los métodos anticonceptivos de cada ejemplar hembra, debiendo entregar un listado completo de todos los ejemplares en manejo intensivo con su chip correspondiente sumado a un examen de trazabilidad genética comprobable y avalado por la Secretaría junto con la foto identificación de aleta dorsal y marcas, en un plazo no mayor a 3 meses después de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la presente Iniciativa de Ley y su aprobación por el Congreso de la Unión.

La prohibición de reproducción de mamíferos marinos en cautiverio entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin opción a prórroga.

Reconocemos la complejidad de la implementación de esta prohibición, por ello, y ante los requerimientos especiales de estas especies marinas, una vía para transitar a dicha prohibición es garantizar que todos los mamíferos marinos que actualmente se encuentran en cautiverio para fines distintos a la investigación científica y la educación, sean la última generación en dicha condición.

La Nueva Regulación de Delfinarios UMAS y PIMVS con mamíferos marinos en cautiverio en México propone lo siguiente:

Actualizar la NOM-135-SEMARNAT-2004 referente a los espacios de confinamiento al ser inapropiados para el tipo de especies y para su bienestar físico, emocional y psíquico al estar confinados en piscinas de poca profundidad.

Ambiente y medidas para corrales semiabiertos naturales para delfines.

- Las instalaciones sugeridas son para el manejo de delfines nariz de botella con un máximo de 4 ejemplares, el área mínima será de 2400 m² y más 600 m² por ejemplar adicional en espacios semi abiertos en el mar.
- En un área mínima de 475 m² la profundidad será de por lo menos de 10 m
- El volumen métrico total por cada ejemplar será de 2000 metros cúbicos y por cada ejemplar adicional 800 metros cúbicos.
- En el caso de los osos polares se encuentran entre las especies de zoológicos con mayor probabilidad de exhibir estereotipos persistentes. Por tanto, se recomienda que se proporcione una superficie mínima de 250 m² por animal para el descanso en seco y áreas de actividad social y no menos de 3m de profundidad y 35m² de superficie por animal para piscinas.

Temperatura del Agua

- Para pinnípedos la temperatura deberá estar en un rango de (18°C hasta 28°C)
- Para delfines nariz botella (10°C hasta 30°C) en el mismo espacio.
- Para los manatíes la temperatura mínima que pueden tolerar es no menor a 22°C
- Para los osos polares no es lógico ni científico mantener osos polares en cautiverio, ya que la temperatura mínima corresponde a los veranos árticos.
- Los osos polares dependen del hielo y hay evidencia de la disminución de su población relacionada con el aumento de las temperaturas y un claro límite inferior del rango de latitud establecido por la susceptibilidad de la especie al estrés por calor. La hipertermia es un factor más significativo problema de salud que la hipotermia. Los estándares de temperatura del aire para los recintos interiores de osos polares deben establecerse en no superior a 0 ° C durante al menos los tres meses de invierno y el resto del año no superior a + 12 ° C. Este es el rango medio entre los máximos del verano ártico de + 10 ° C y + 15 °C. Los requisitos de temperatura del agua deben ser similares, con al menos tres meses de invierno a no más de + 5 ° C y el resto del año a no más de + 10 ° C.

Programas de interacción con mamíferos marinos

- Se prohíbe cualquier tipo de interacción forzada de humanos a mamíferos marinos, previniendo cualquier tipo de contagio por zoonosis o COVID 19.
- Queda estrictamente prohibido montar a los mamíferos marinos de sus aletas pectorales, dorsales y aleta caudal, y actividades invasivas como empujar o remolcar objetos y humanos.
- El tiempo máximo diario de interacción en snorkel y buceo será de 4 horas al día, con una restricción de 2 personas por sesión en un máximo de 20 minutos bajo la supervisión del encargado en turno con experiencia comprobable en el manejo de mamíferos marinos.
- Se prohíben los espectáculos ridiculizados, crueles o que pongan en riesgo su bienestar físico, emocional o social de los ejemplares.

Manejo Intensivo bajo Cuidado Humano.

- Queda prohibida la reproducción de mamíferos marinos y se deberá informar sobre los métodos anticonceptivos de cada ejemplar hembra, debiendo entregar un listado completo de todos los ejemplares en manejo intensivo con su chip correspondiente sumado a un examen de trazabilidad genética comprobable y avalado por la Secretaría, en un plazo no mayor a 90 días después de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la presente Iniciativa de Ley y su aprobación por el Congreso de la Unión.
- Se prohíbe la separación de crías y madres de cualquier mamífero marino, debiendo entregar previamente un listado de madres y crías actualizado



- No se permite el contacto físico a menos que el ejemplar se acerca por sí mismo en actividades permitidas como snorkel o buceo en corrales en el mar.
- Se prohíbe cualquier actividad que limite su movimiento de los mamíferos marinos bajo cuidado humano, exceptuando la transportación solo cuando sea necesario con previa autorización de la Secretaría y notificación a PROFEPA por razones únicas justificadas de salud para ser atendido o en caso de desastres naturales.
- La alimentación de los ejemplares no será condicionada a las actividades, recibiendo su dieta completa con un programa de rehabilitación para recibir gradualmente pescado aturdido (medio vivo) para que delfines y lobos marinos puedan ser capaces de alimentarse por sus habilidades de caza utilizando su sonar en el caso de los delfines.

Calidad de Agua

- La nueva propuesta tiene nuevos estándares de coliformes totales y fecales y requiere pruebas para niveles de enterococos, pseudomonas o estafilococos. La información será enviada semanalmente a la Secretaría y será de carácter regulatorio con el fin de asegurar el bienestar de los ejemplares y la salud de estos.
- Las tres pruebas deben ser obligatorias, dado que cada uno de estos patógenos indican problemas de salud diferente y una preocupación por la calidad del agua.
- Estándares cuantitativos para productos químicos adicionales, especialmente, pero no necesariamente limitado a cloro, cobre, ozono, nitratos y amoníaco, debe establecerse.
- El requisito actual de controlar los niveles de varias sustancias químicas no especificadas es sin sentido sin un estándar cuantitativo, específico y completo lista de productos químicos. Por lo que se requiere especificar y revisar lo permitido en productos, dosis y contenidos activos para la limpieza de las instalaciones con tanques para mamíferos marinos, de preferencia deberán ser productos biodegradables, certificados y avalados por la Secretaría.

Salinidad

La propuesta sugiere agua salada para todos los mamíferos marinos, en el caso de los pinnípedos (lobos marinos) el uso de los corrales en mar abierto estará restringido a la distribución natural de las especies. Es decir, no deben colocarse en corrales de mar a especies que no correspondan a la zona de distribución geográfica o que sean especies introducidas o exóticas.

No hay justificación, en la historia natural de la especie, la ciencia actual o las mejores prácticas de la industria, para proporcionar a los pinnípedos solo agua dulce. Solo los delfines de río deberían estar exentos, ya que son los únicos mamíferos "marinos" que son verdaderamente especies de agua dulce.



Por lo que todos los mamíferos marinos deberán tener un ambiente óptimo en los niveles de salinidad, optando por corrales de mar preferentemente.

Los ejemplares de mamíferos marinos ya sea pinnípedos, sirenios o cetáceos, si en el lugar en el que se encuentran en cautiverio no cumplen las actualizaciones presentes en esta Norma en cuanto a las medidas y profundidad de los corrales, temperatura y calidad del agua, así como a la exposición solar, y actividades permitidas, estos deberán trasladarse en un lugar que cumpla los requerimientos para proporcionarles una mejor calidad de vida y bienestar animal, cumpliendo con los estándares y la autorización previa para el manejo de mamíferos marinos y aviso correspondiente a la SEMARNAT y PROFEPA para su traslado y reubicación.

Se deberán especificar e incluir los detalles de regulación y prohibición del manejo reproductivo de los mamíferos marinos en cautiverio.

Sección Adicional en la norma

Se prohíben las interacciones con contacto directo en mamíferos marinos, únicamente están permitidas actividades de avistamiento, buceo científico y snorkel a distancia.

Como una sección especial prohibir el cautiverio en Hoteles y espacios cerrados confinados, únicamente servirán como lugar de resguardo en caso de desastres naturales de forma temporal, previo aviso y autorización de la PROFEPA y SEMARNAT.⁴

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 78, 78 BIS Y SE ADICIONA UN 60 BIS 3 A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE SANTUARIOS Y CENTROS DE RESCATE PARA REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE SU REPRODUCCIÓN EN CAUTIVERIO.

⁴ Propuesta de Iniciativa para la creación de santuarios y centros de rescate para rehabilitación y reintegración de mamíferos marinos y la prohibición de la reproducción en cautiverios de delfines y lobos marinos. Organización Empty The Tanks. www.emptythetanks.org



ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis; y el Párrafo Tercero del artículo 78; Se adiciona un Artículo 60 Bis 3; un Párrafo Cuarto al artículo 78; y un Inciso p) al artículo 78 Bis; todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. [...]

[...]

[...]

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos **fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas sin interacción humana, ni con fines lucrativos.**

Queda prohibida la reproducción de mamíferos marinos en cautiverio para fines de entretenimiento y cualquier aprovechamiento comercial.

Artículo 60 Bis 3. Queda prohibido todo aprovechamiento en vida, captura y cautiverio de mamíferos marinos. Queda prohibida toda reproducción y crianza de mamíferos marinos con fines de aprovechamiento comercial o entretenimiento.

Artículo 78. [...]

[...]

Queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en circos y **cualquier tipo de instalación permanente tratándose de mamíferos marinos, incluyendo los espectáculos y usos con propósitos terapéuticos con el fin de evitar el maltrato y sufrimiento de los ejemplares.** Queda prohibida y sancionada conforme al Código Penal Federal la reproducción en cautiverio de mamíferos marinos para fines de entretenimiento.

Exclusivamente se podrá realizar la reproducción con fines de repoblación a su hábitat natural a las especies que se encuentren en peligro de extinción, esta autorización únicamente será evaluada por una Institución académica reconocida y de Investigación avalada y acreditada por la Secretaría.

Artículo 78 Bis. [...]

a) a o) [...]



p) Se deberá especificar en el plan de manejo la trazabilidad genética de cada ejemplar, número de chip, foto identificación y los métodos anticonceptivos para evitar la reproducción en cautiverio.

[...]

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la Fracción I del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420. [...]

I. Capture, dañe, prive de la vida, explote a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, **efectúe crianza y cautiverio de estas especies con fines comerciales**, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. a V. [...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ejemplares de mamíferos marinos existentes mayores de 30 años al momento de la entrada en vigor del presente decreto podrán continuar en cautiverio únicamente con fines de exhibición con ejemplares de su misma especie y su mismo sexo, sin interacción humana, sin fines comerciales o de terapias asistidas, esto con el fin de asegurar su retiro de actividades humanas forzadas, y brindar un bienestar físico, mental y emocional hasta su muerte.

Los propietarios de las especies de mamíferos marinos deberán diseñar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar el adecuado tratamiento de dichas especies, tanto en la ejecución de actividades relacionadas a la exhibición, evitando cualquier actividad que ponga en peligro la integridad física y la salud de los animales; así como



para trasladarlas a sitios dedicados a la conservación y manutención de las mismas, cuando ya no sea posible para los propietarios llevar a cabo dichos fines. Para tal efecto, se estará a lo señalado en los artículos 31, 52, y demás aplicables, de la Ley General de Vida Silvestre.

De acuerdo a la condición cualitativa de irretroactividad del marco jurídico mexicano, los delfines que en este momento se encuentran en cautiverio dentro de los delfinarios autorizados y acreditados por las instancias administrativas correspondientes, tendrán que recibir las atenciones y cuidados dentro de los lineamientos de trato digno y respetuoso establecidos en el artículo 78 Bis, de la Ley General de Vida Silvestre, en vigencia desde el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO. Queda prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares.

Para tal efecto, los propietarios de mamíferos marinos contarán con un plazo de tres meses para integrar un "registro de mamíferos marinos en cautiverio", cuya finalidad será certificar el número de ejemplares con los que cuenta cada propietario y garantizar con ello que no exista intercambio o suplencia de ejemplares mediante un estudio de trazabilidad genética y un chip integrado, así como para el adecuado control de la población en delfinarios. Deberán contar con medidas de separación en época de celo y mantener un registro claro verificable de las medidas de seguridad para evitar la reproducción natural. Dicho registro deberá ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los siguientes 30 días naturales al término del plazo otorgado.

La verificación del cumplimiento del presente artículo estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes. Conforme a los listados e inventarios de la Semarnat y de la Dirección General de Vida Silvestre, se efectuarán inspecciones a cada delfinario en México registrado y empadronado, a fin de vigilar que no se encuentre ningún delfín que no corresponda al registro actual al momento de entrada en vigor de esta iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO. Los propietarios de mamíferos marinos en cautiverio deberán implementar un programa de reinserción a la vida silvestre, mismo que tendrá que contemplar un estudio previo de identificación del número de especies candidatas a ser reinsertadas a su medio natural; los mecanismos de ejecución garantizando en todo momento la integridad física y la salud de dichas especies, así como los resultados obtenidos, debidamente notificados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma dependencia deberá de establecer los criterios para la implementación del programa mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Los propietarios que tengan a mamíferos marinos bajo resguardo y cuidado que no puedan mantener a sus ejemplares en óptimas condiciones contarán con un plazo inicial de 2 años a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, con una prórroga de hasta 3 años, teniendo como plazo máximo de 5 años para la implementación total de transición a un Centro de Rescate, Rehabilitación, y Reintegración de mamíferos marinos a su hábitat natural en corrales de



mar con espacios amplios y con profundidad mínima de 20 metros en hábitats naturales, bajo instalaciones adecuadas para su rehabilitación y reintegración, avalado por SEMARNAT en su DGVS con las modificación al plan de manejo de cada CENTRO PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION respaldado en el art. 38 de la Ley General de Vida Silvestre.

Los corrales de mar deberán estar en un lugar óptimo en condiciones ambientales, con la profundidad necesaria (mínimo 20 metros) que se encuentren en las costas, no bahías, no marinas o puertos, y alejado de zonas con alto tráfico marítimo.

Los propietarios de los ejemplares deberán hacerse cargo de sus gastos de manutención de por vida y en el caso de decomiso los ejemplares deberán trasladarlas a áreas de conservación y/o refugio, nacionales o internacionales, debidamente acreditados ante las autoridades correspondientes; debiendo notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los datos generales del traslado y lugar de recepción, con al menos 30 días naturales de anticipación a su ejecución.

Quedarán exentos de la prohibición establecida en el artículo 55 bis de la Ley General de Vida Silvestre, la exportación de ejemplares de mamíferos marinos, únicamente con el objeto de dar cumplimiento al presente decreto, debiendo notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con al menos 30 días naturales de anticipación a su ejecución para la rehabilitación y reintegración de mamíferos marinos fuera del país.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como para garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los propietarios, autorizados y/o concesionarios en materia de exhibición e interacción con mamíferos marinos, tendrán preferencia en el otorgamiento de nuevas autorizaciones por parte de la autoridad correspondiente, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que se encuentre legalmente constituida, con la intención de que las personas que dependan directamente de las actividades económicas que desarrollen los mismos no se vean afectadas y principalmente que los ejemplares tengan mejores condiciones en relación a la modificación de espacios confinados a corrales en mar abierto.

Todos los mamíferos marinos en situación de viabilidad para su reintegración al hábitat natural deberán de ser sujetos a programas de rehabilitación y reintroducción, este proceso será en colaboración con la sociedad civil organizada, veterinarios y especialistas.

El cuidado, la atención y todos los requerimientos de cada uno de los delfines en cautiverio en México, será obligación de las autoridades ambientales federales mexicanas y de las empresas de delfinarios que operan con licencia y permiso de dichas autoridades.



La vida, salud e integridad de estos delfines serán responsabilidad de la SEMARNAT y PROFEPA. Lo anterior quedará bajo la observación y vigilancia ciudadana.

ATENTAMENTE Y EN REPRESENTACIÓN DE
“Empty The Tanks México” y “Dolphin Project”
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Noviembre 2022

Sen. Verónica Delgadillo García

Anexos

Tablas y Referencias bibliográficas.

1. BAZUÁ-DURÁN, C.; AU, W. W. L. The whistles of Hawaiian spinner dolphins. *Journal of the Acoustical Society of America*, 112:3064–3072, 2004.
2. BENOIT-BIRD, K. J.; AU, W. W. L. Phonation behavior of cooperatively foraging spinner dolphins. *Journal of the Acoustical Society of America*, 125(1):539–546, 2009.
3. BROWNLEE, S. M.; NORRIS, K. S. The acoustic domain. In: NORRIS, K. S.; WURSIG, B.; WELLS, R. S.; WURSIG, M. *The Hawaiian Spinner Dolphin*. Berkeley: University of California Press, 1994. p. 161–185.
4. DI IORIO, L.; CLARK, C. W. Exposure to seismic survey alters blue whale acoustic communication. *Biology Letters*, 6:51–54, 2010. <https://doi.org/10.1098/rsbl.2009.0651>.
5. FRISK, G. V. Noiseconomics: The relationship between ambient noise levels in the sea and global economic trends. *Science Report*, 2:2–5, 2012. <https://doi.org/10.1038/srep00437>



6. Galhardo, L., Appleby, M. C., Waran, N. K., and dos Santos, M. E. 1996. Spontaneous activities of captive performing bottlenose dolphins (*Tursiops truncatus*). *Anim. Welfare* 5: 373–389.
7. LAMMERS, M. O.; AU, W. W. L.; HERZING, D. L. The broadband social acoustic signaling behavior of spinner and spotted dolphins. *Journal of the Acoustical Society of America*, 114:1629–1639, 2003. <https://doi.org/10.1121/1.1596173> PMID: 14514216
8. MCCAULEY, R. D.; DAY, R. D.; SWADLING, K. M.; FITZGIBBON, Q. P.; WATSON, R. A.; SEMMENS, J. M. Widely used marine seismic survey air gun operations negatively impact zooplankton. *Nature Ecology & Evolution*, 1:195, 2017.
9. NAOMI A. ROSE, GEORGIA HANCOCK SNUSZ, DANIELLE M. BROWN & E. C. M. PARSONS (2017) Improving Captive Marine Mammal Welfare in the United States: Science-Based Recommendations for Improved Regulatory Requirements for Captive Marine Mammal Care, *Journal of International Wildlife Law & Policy*, 20:1, 38-72, DOI: 10.1080/13880292.2017.1309858
10. SCHEIFELE, P.M., JOHNSON, M.T., KRETSCHMER, L., CLARK, J.G., KEMPER, D., AND POTTY, D. 2012. Ambient habitat noise and vibration at the Georgia Aquarium. *JASA Express Letters* 132(2): EL88-EL 94.
11. WILLIAMS, R.; WRIGHT, A.; ASHE, E.; BLIGHT, L.; BRUINTJES, R.; CANESSA, R.; CLARK, C.; CULLIS-SUZUKI, S.; DAKIN, D.; ERBE, C.; HAMMOND, P.; MERCHANT, N.; O'HARA, P.; PURSER, J.; RADFORD, A.; SIMPSON, S.; THOMAS, L.; Wale, M. Impacts of anthropogenic noise on marine life: publication patterns, new discoveries, and future directions in research and management. *Ocean & Coastal Management*, 115:17–24, 2015.
12. The European Association of Aquatic Mammals. Standards and Guidelines for the management of bottlenose dolphins (*Tursiops* sp) under human care (version Sept 2009)
13. Alaniz, Pasini Yolanda, Nado con Delfines y Salud Publica, *BioEticaUNAM* 21 de octubre del 2020

Tablas

1. Reporte ante la DGVS Causas de Muertes de Delfines y Lobos Marinos de 2007 al 2018. Información solicitada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio No. 0001600316018 Dirección General de Vida Silvestre. SEMARNAT 2018.
2. Listado de UMA, PIMVS, Inventario de mamíferos marinos en cautiverio.



Documento nombrado 316018_ANEXO, en el que se incluye la hoja con el nombre *inventario* con el listado correspondiente a los delfines existentes en cautiverio con que cuenta la Dirección General, exceptuando la información clasificada como confidencial que fue clasificada previamente mediante la resolución 254/2018.”

Tabla 1. Reporte ante la DGVS Causas de Muertes de Delfines y Lobos Marinos de 2007 al 2018. Información solicitada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio No. 0001600316018 Dirección General de Vida Silvestre. SEMARNAT 2018

PREDIO	GÉNERO	ESPECIE	CAUSA DE MUERTE	ENFERMEDAD	FECHA DE MUERTE
Acuario Aragón	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	paro respiratorio, a consecuencia de una neumonía crónica severa provocada por metástasis proveniente de un osteosarcoma de la columna vertebral	OSTEOSARCOMA	2009
Acuario Aragón	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	Choque neurogénico durante el manejo de rutina y entrenamiento, asociado al estado senil del animal	CHOQUE NEUROGENICO POR ESTRÉS	2007
Acuario Mazatlán	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	infarto del miocardio, falla cardiaca. Se inmovilizó con una red y se convulsiono y murió súbitamente.	PARO CARDIACO POR ESTRÉS	2008
Acuario Mazatlán	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2009
Acuario Mazatlán	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	trastorno circulatorio generalizado (choque)	COAGULACIÓN INTRAVASCULAR DISEMINADA	2009
Atlántida Cancún	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2007
Cabo Dolphin	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Insuficiencia hepática crónica, insuficiencia cardiaca y pulmonar asociadas al problema hepático	INSUFICIENCIA HEPATICA CRONICA	2009
Cabo Dolphin	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2011
Cabo Dolphins San José del Cabo	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO, INFECCIÓN FÚNGICA Y TOXICIDAD POR METRONIDAZOL	HEMORRAGIA CEREBRAL, ENFERMEDAD HEPATICA	2017
Centro de Interacción Marina San Carlos/ Guaymas	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Infección micótica diseminada	HONGOS	2010
Centro de Interacción Marina San Carlos/ Guaymas	<i>Tursiops</i>	<i>aduncus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2007
Centro de Interacción Marina San Carlos/ Guaymas	<i>Tursiops</i>	<i>aduncus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2007
Centro de Reproducción de Mamíferos Marinos (CEREMM)	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	LINFOMA	LINFOMA	2017
Centro de Reproducción de Mamíferos Marinos (CEREMM)	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	tumor de la glándula mamaria derecha y una mastitis crónica, severa y fibrosis	ADENOCARCINOMA MAMARIO	2010
Centro Internacional de Mamíferos Marinos, S.A. de C.V.	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	GLOMERULONEFRITIS MEMBRANOPROLIFERATIVA CRÓNICA CON FIBROSIS Y NEFRITIS LINFOPLASMÁTICITICA INTERSTICIAL.	INSUFICIENCIA RENAL	2015
Centro Internacional de Mamíferos Marinos, S.A. de C.V.	<i>Otaria</i>	<i>byronia</i>	TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO	HEMORRAGIA CEREBRAL E INFLAMACION	2016
Centro Internacional					

Centro Internacional de Mamíferos Marinos, S.A. de C.V.	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	NEUMONÍA SUPURATIVA Y LINFADENITIS CRÓNICA	NEUMONIA	2016
Centro Internacional de Mamíferos Marinos, S.A. de C.V.	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	ENDOTOXEMIA A CONSECUENCIA DE PERITONITIS CAUSADA POR RUPTURA DE VEJIGA.	SEPSIS, COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA	2015
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Falla (Insuficiencia)cardiaca congestiva como fase final de un fallo sistémico general	PARO CARDIACO SEPSIS	2007
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Asfixia por inmersión	BRONCOASPIRACION	2013
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	cuadro séptico crónico concomitante con gastritis ulcerativa y problema respiratorio	SEPSIS, ULCERA GASTRICA	2014
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfixia por inmersión concomitante a una insuficiencia respiratoria por efusión pleural grave.	EDEMA PULMONAR BRONCOASPIRACION	2011
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Asfixia por inmersión asociado a septicemia	BRONCOASPIRACION, SEPSIS	2015
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Asfixia por inmersión	BRONCOASPIRACION	2007
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	por inmersión concomitante a un cuadro de bronconeumonía	BRONCOASPIRACION, NEUMONIA	2013
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfixia por inmersión concomitante a insuficiencia respiratoria crónica/ choque septicémico además de cursar con insuficiencia cardiaca congestiva	BRONCOASPIRACION, CARDIOMIOPATIA	2010
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	se presume un choque séptico	SEPSIS GENERALIZADA	2012
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfixia por inmersión concomitante un cuadro de bronconeumonía/enfermedad pulmonar obstructiva que cursa con bronquitis crónica y broquiectasia	BRONCOASPIRACION Y NEUMONIA	2011
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Infección por <i>Aspergillus fumigatus</i>	INFECCION MICOTICA	2016
Convivencia en Xel-Há locación Xcaret	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Se decide realizar una contención física del ejemplar ya que la ganancia de peso y talla no correspondía a una cría de esa edad; asimismo inició con tos recurrente. El ejemplar se extrae del agua y se toma muestra sanguínea, posterior a ello deja de respirar.	ESTRÉS, PARO CARDIORESPIRATORIO	2015



Convivencia en Xel-Há	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	insuficiencia cardiaca congestiva	CARDIOMIOPATIA	2009
Convivencia en Xel-Há	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfisia por inmersión, choque neurogénico, torsión intestinal con insuficiencia respiratoria crónica	BRONCOASPIRACIÓN, CHOQUE SEPTICO	2009
Convivencia en Xel-Há	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfisia por inmersión; sin embargo, el ejemplar cursaba con un proceso grave respiratorio renal en el momento de su muerte.	NEUMONIA, INSUFICIENCIA RENAL, BRONCOASPIRACIÓN	2016
Convivencia en Xel-Há	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfisia por inmersión concomitante a choque séptico/ endotóxico.	BRONCOASPIRACIÓN, CHOQUE SEPTICO	2010
Convivencia en Xel-Há	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	asfisia por inmersión	BRONCOASPIRACIÓN	2011

Delfinario Sonora	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	SEPTICEMIA HIPER AGUDA POR BACTERIA GRAM NEGATIVA.	CHOQUE SEPTICO, COAGULACION INTRAVASCULAR	2011
Delfinario Sonora	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	insuficiencia cardiaca, tromboembolismo severo y pseudogestación.	CARDIOMIOPATIA	2011
Delfines Interactivos, S.A. de C.V. (Tursiops)	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Choque hipovolémico por hemorragia intestinal de probable etiología microbiana	HEMORRAGIA	2008
Delfiniti, Delfinario Ixtapa Zihuatanejo	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	neumonía abscesada, con probable complicación por bacterias	NEUMONIA	2009
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	presento un edema pulmonar difuso, marcado con congestión y degeneración, necrosis bronquial	ANAFILAXIA	2009
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Carcinoma en garganta de células escamosas (adecuadamente diferenciado de grado alto) con metástasis multiorgánica (linfonodular, pulmonar, esplánica, iroidea, hepática)	ADENOCARCINOMA	2016
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	neumonía necrótica y granulomatosa, multifocal severa con abundantes hifas	NEUMONIA MICOTICA	2008
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Lesión en parte frontal de la mandíbula inferior, así como en la parte lateral de la misma y desprendimiento de las vértebras cervicales que se fusionan con la cabeza.	FRACTURA ATLANTO AXIAL	2011
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	INFECCIÓN FÚNGICA Y CHOQUE SÉPTICO	INFECCIÓN MICOTICA, SEPSIS	2017
Dolphin ADVENTURE 2a Etapa, Nuevo Vallarta	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	DISLOCACIÓN MANDIBULAR	LUXACIÓN MANDIBULAR	2012
Interactive Aquarium Cancún	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	alteración inmunológica importante asociada o paralela a alteración hepática	HEPATITIS, ENFERMEDAD INMUNOMEDIADA	2016
Interactive Aquarium Cancún	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Insuficiencia hepática y respiratoria y septicemia	HEPATITIS,	2010
Operadora Nacional de Parques Recreativos, S.A. de C.V.	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	CUADRO CLÍNICO Y LESIONES SUGESTIVAS A PROCESO SEPTICÉMICO BACTERIANO SEVERO	SEPTICEMIA. COAGULACION INTRAVASCULAR	2015
Operadora Nacional de Parques Recreativos, S.A. de C.V.	<i>Otaria</i>	<i>byronio</i>	Se encontró compromiso vascular generalizado el cual desencadenó infarto fulminante al miocardio, encontrando tráquea, pulmones, corazón, bazo, hígado, riñones, estómago, cerebro y páncreas hemorráicos.	COAGULACIÓN INTRAVASCULAR DISEMINADA	2012



Parque Zoológico Benito Juárez	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	falla hepatica renal, miasis	HEPATITIS, INSUFICIENCIA RENAL	2013
Parque Zoológico de Chapultepec y San Juan de Aragón	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	S/D	SIN DETERMINAR	2008
Parque Zoológico de Chapultepec y San Juan de Aragón	<i>Otaria</i>	<i>byronia</i>	Neumonía	NEUMONIA	2012
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Neumonía bacteriana	NEUMONIA BACTERIANA	2014
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Ulceración gástrica	GASTRITIS	2010
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Zygomycosis sistematica	SEPTICEMIA MICOTICA	2017
Reino Marino	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	posible mesotelioma/ hiperplasia quística tiroidea	GRANULOMA TIROIDEO	2007
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Candidiasis septicemica	SEPSIS FUNGICA	2010
Reino Marino	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	Congestión edema y hemorragias pulmonares graves multifocales	BRONCONEUMONIA	2009
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	insuficiencia renal aguda causada por múltiples cálculos renales bilaterales	INSUFICIENCIA RENAL OBSTRUCTIVA	2010
Reino Marino	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Bronconeumonía bacteriana severa	BRONCONEUMONÍA INFECCIOSA	2013
Reino Marino	<i>Zalophus</i>	<i>californianus</i>	congestion hepatica severa difusa	HEPATITIS	2008
Spash Parque Acuatico	<i>Otaria</i>	<i>byronia</i>	Neumonía y problemas asociados	NEUMONIA CRONICA SEVERA	2009
Via Delphi Dream	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Insuficiencia cardiorrespiratoria asociada a choque endotóxico por septicemia de fase aguda concomitante con neumonía abscedativa moderada difusa	SEPSIS GENERALIZADA	2008
Via Delphi Dream	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	Neumonía	NEUMONIA INFECCIOSA	2012
Via Delphi Dream	<i>Tursiops</i>	<i>truncatus</i>	choque neurogénico / hipovolémico concomitante con disnea grave provocado por un golpe contuso a nivel de tórax/tráquea.	CHOQUE HIPOVOLEMICO, STRES.	2012



Ciudad de México 7 de noviembre de 2022
GPMC/COAS/105/2022

Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e

Enviándole un cordial saludo, a petición de la senadora promovente, le solicito que el siguiente instrumento legislativo sea registrado en el Orden del Día y publicado en la Gaceta Parlamentaria de la sesión del 8 de noviembre de 2022.

INICIATIVA.

- De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 60 bis, 78, 78 bis y adiciona un 60 bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, y reforma el artículo 420 del Código Penal Federal.

Asimismo, le solicito la sustitución de la iniciativa del Sen. Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7, fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, registrada mediante oficio GPMC/COAS/114/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, por el documento que se adjunta al presente.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

A T E N T A M E N T E,

Pablo Vázquez Ahued
Coordinador de Asesores

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso - Secretario General de Servicios Parlamentarios.